

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 25 de enero del 2016.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2015, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **CABO CORRIENTES, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 25 de marzo de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;

atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2551/2015, de fecha 10 de Junio de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 15 de junio de 2015, concluyendo precisamente el día 19 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos

- a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
 - d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
 - e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
 - f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
 - g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
 - h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
 - i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
 - j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
 - k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.

- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.

- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

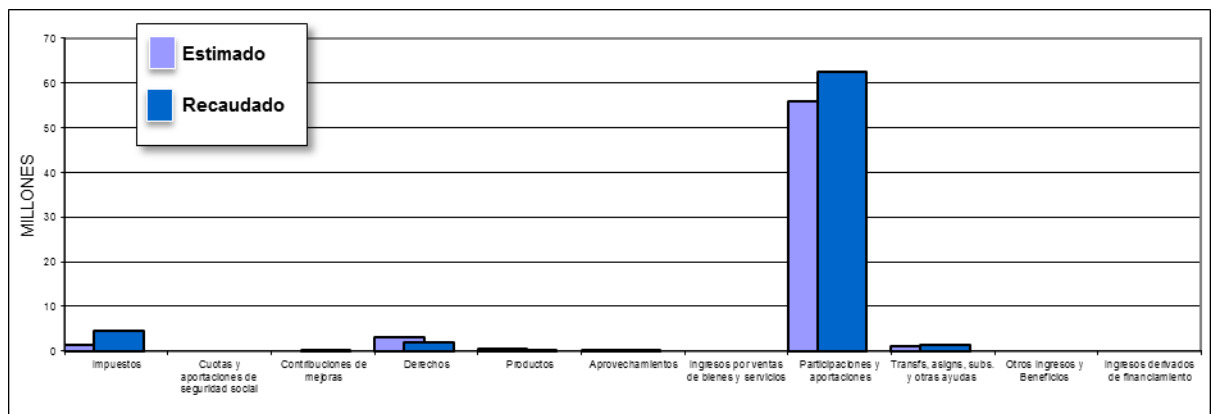
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

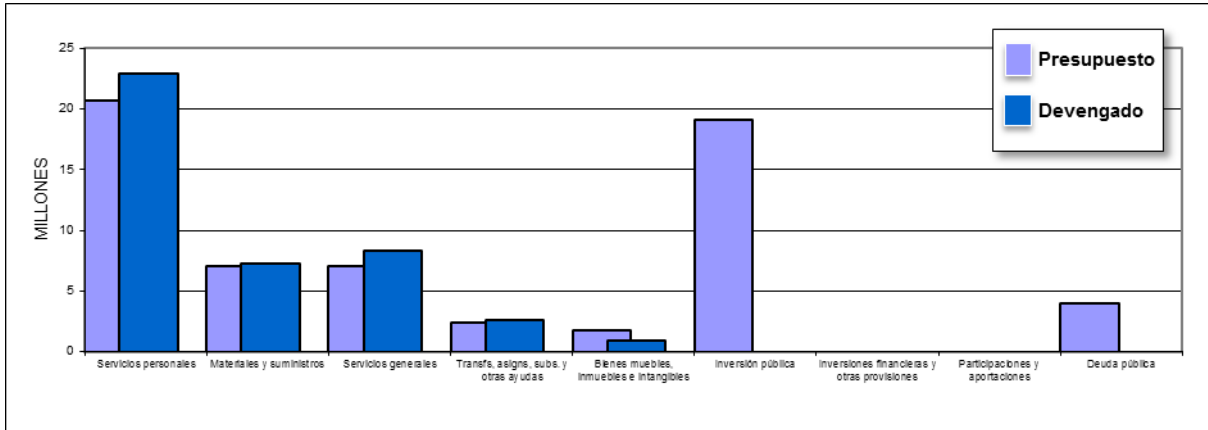
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,307,786	4,395,633	336%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	103,990	0%
4	Derechos	3,043,612	2,048,590	67%
5	Productos	522,205	134,892	26%
6	Aprovechamientos	7,350	26,916	366%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	55,967,587	62,548,052	112%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	1,138,525	1,346,241	118%
1	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
2	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
Total		61,987,065	70,604,314	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	20,744,477	22,869,651	110%
2000	Materiales y suministros	7,021,651	7,215,959	103%
3000	Servicios generales	7,007,510	8,362,450	119%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	2,400,287	2,584,282	108%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,738,500	919,661	53%
6000	Inversión pública	19,090,640	0	0%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	3,984,000	0	0%
Total		61,987,065	41,952,003	



Fuente: Presupuesto enviado por el municipio con oficio No. HM/140020/132/13 de fecha 19/12/2013 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Además se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión financiera, toda vez que a la fecha no se ha recibido informe del primer semestre en esta Auditoría Superior.
- c. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55

de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 191 días de retraso por mes.

- d. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en los programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- g. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- h. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- i. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- j. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- k. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5243-4451.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de "Pago de subsidio al DIF"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del acta de Ayuntamiento de la

Sesión Extraordinaria de ayuntamiento donde se aprueba el subsidio por parte del ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2014 al Sistema DIF Municipal, acreditando que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la erogación observada. De la misma manera, se anexa copia certificada del acta de sesión ordinaria del patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, donde bajo el punto quinto del orden del día, se aprueba el Presupuesto para el Ejercicio fiscal 2014 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; acompañado de la copia certificada de los formatos impresos del presupuesto de egresos 2014, instrumentos con los cuales se demuestra la forma en que fue distribuido el presupuesto anual autorizado, justificando el uso y destino de los recursos públicos sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas. Finalmente, el sujeto auditado acompaña las copias certificadas de los recibos oficiales de ingresos, que fueron emitidos por el Sistema DIF Municipal a favor del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, que suman la cantidad observada, que soportan el subsidio otorgado los meses de enero a diciembre de 2014, demostrando la veracidad en la ejecución del gasto observado y su adecuada aplicación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5136-3611.- FOLIO No. 55.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó una póliza de diario por concepto de "Paquete de publicidad correspondiente al mes de enero de 2014"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la sesión extraordinaria de ayuntamiento, donde se aprueba el pago de publicidad, constatando la autorización por parte de dicho órgano municipal para contratar a la empresa beneficiaria, incluso para erogar la cantidad observada por el paquete publicitario contratado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Así mismo, presentan el contrato de prestación de servicios profesionales, del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas por las partes, así como también se verifica que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo pactado en el contrato celebrado. De la misma manera, adjuntan copia certificada de la Pauta de transmisión radiofónica emitida y firmada por el representante de la empresa encargada del servicio, en la cual se asientan las fechas, los horarios y la duración de los diversos avisos de servicios públicos municipales que fueron emitidos por la Presidencia Municipal de Cabo Corrientes, dichos avisos consistieron en la transmisión de spot y promocionales publicitarios radiofónicos relativos a diversos servicios públicos y programas del municipio; soportando lo manifestado en la pauta presentada, mediante la presentación del disco compacto que contiene diversos audios de diversos spot y promociones publicitarias que fueron transmitidos en radio, todos relativos a los servicios a la ciudadanía que brinda el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; instrumentos con

los que se acredita que se llevaron a cabo los trabajos pagados y que los mismos fueron acordes a lo contratado, además que del contenido del archivo digital acompañado se advierte que la información ahí contenida corresponde a los servicios públicos y a los programas públicos del gobierno municipal en beneficio de la ciudadanía, con lo que se constata que la transmisión que genero la erogación observada, es de carácter municipal y su contenido está dirigido al desarrollo de las actividades propias del ayuntamiento, aclarando y justificando con ello, la real y exacta aplicación de los recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, JUNIO, JULIO, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de "Pago como profesor de mariachi infantil"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento donde se aprueba la contratación del profesor de música de mariachi infantil, acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la contratación, dejando de manifiesto que el monto ejercido y concepto reportado, es acorde con lo autorizado. Además, acompañan la copia certificada del contrato de prestación de servicios del cual se desprenden los derechos y obligaciones de las partes y justifica el origen legal del pago observado y que demuestra de manera fidedigna que los pagos plasmados en esta observación, se efectuaron conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados; justificando de esta manera la real y exacta aplicación de los recursos que forman el patrimonio público, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales. Así en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones, anexan copias certificadas de los informes mensuales de actividades, mediante los cuales hace saber al Presidente Municipal las actividades desarrolladas y las clases ejecutadas como maestro de música de mariachi infantil, soportando lo manifestado con la copia certificada de las listas de asistencia de los alumnos del mariachi infantil, relativas a las asistencias a clases correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, debidamente firmadas por el maestro, en las cuales se registraron las asistencias de los alumnos; así como también se anexó memoria fotográfica en la cual se advierte la participación de diversos alumnos portando diversos instrumentos de música de Mariachi; elementos que permiten verificar que el prestador de servicios, cumplió con sus obligaciones a favor de la entidad auditada. Finalmente, como documentos comprobatorios del gasto, adjuntan copia de las pólizas de gastos, por la cantidad observada emitidas bajo el concepto de pago de profesor de mariachi, así como las copias certificadas de las Ordenes de Pago y las copias certificadas de los recibos simples de los pagos mensuales, debidamente firmados por el prestador

de servicios, mediante los cuales se hace constar que recibió del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco la cantidad total observada bajo el concepto de pago de diversas mensualidades por los pagos como maestro del mariachi infantil, constatando la recepción del pago manifestando en los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- FOLIO No. VARIOS.-MES: FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de "Pago como profesor de danza del ballet infantil Municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento en la cual se aprueba la contratación del profesor de danza del ballet infantil por el periodo de la administración municipal 2012-2015; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar dicha contratación, dejando de manifiesto que el concepto reportado, es acorde con lo autorizado. Además, acompañan al presente expediente la copia certificada del contrato de prestación de servicios, documento del cual se desprenden los derechos y obligaciones de las partes y justifica el origen legal del pago toda vez que se estipulo en el instrumento contractual el pago mensual por las clases de danza del ballet infantil municipal, durante el periodo del 01 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2015; demostrando de manera fidedigna que los pagos plasmados en esta observación se efectuaron conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso, justificando de esta manera la real y exacta aplicación de los recursos que forman el patrimonio público, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales. Asimismo, los sujetos auditables anexan copias certificadas de los informes mensuales de actividades signado por el maestro , mediante los cuales hace saber al Presidente Municipal las actividades desarrolladas y las clases ejecutadas como maestro de danza del ballet infantil municipal, soportando lo manifestado en el informe presentado con copia certificada de las listas de asistencia de los alumnos del ballet infantil municipal, debidamente firmadas por el beneficiario, en las cuales se registraron las asistencias de los alumnos durante las mensualidades pagadas; así como también se anexó memoria fotográfica en la cual se advierte la participación de diversos alumnos ejecutando diversos pasos de ballet; elementos que permiten verificar que el prestador de servicios, cumplió con sus obligaciones a favor de la entidad auditada. Finalmente, adjuntan como documentación comprobatoria del gasto copias certificadas de los recibos simples de pago debidamente firmados por el prestador de servicios, mediante los cuales se hace constar que recibió en varias parcialidades por parte del Ayuntamiento la cantidad total observada, bajo el concepto de pago mensual de sus actividades como maestro, documentos mediante los cuales acredita fehacientemente el desino de los pagos realizados por el municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- FOLIO No. VARIOS.-MES: FEBRERO, MARZO, ABRIL, JUNIO Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Pago como profesora de danza del ballet infantil Municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento donde se aprueba la contratación de la profesora de danza del ballet infantil municipal por el periodo de la administración municipal 2012-2015; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la, dejando de manifiesto que el concepto reportado, es acorde con lo autorizado. Además, acompañan al presente expediente, la copia certificada del contrato de prestación de servicios, del cual se desprenden los derechos y obligaciones de las partes y justifica el origen legal del pago observado, instrumento mediante el cual se hacen constar los términos, las condiciones y el monto en que se pactó para la prestación del servicio contratado, con el que se demuestra de manera fidedigna, que los pagos plasmados en esta observación, se efectuaron en razón de 11 meses conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados; justificando de esta manera la real y exacta aplicación de los recursos que forman el patrimonio público, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales. Aunado a lo anterior, anexan copias certificadas de los informes mensuales de actividades mediante los cuales se hace saber al Presidente Municipal las actividades desarrolladas y las clases ejecutadas como maestra de danza del ballet infantil municipal, soportando lo manifestado mediante copia certificada de las listas de asistencia de los alumnos del ballet, relativas a los meses pagados y observados, debidamente firmadas por la propia beneficiaria, en las cuales se registraron las asistencias de los alumnos; así como también se anexó memoria fotográfica en la cual se advierte la participación de diversas alumnas ejecutando diversos pasos de ballet; elementos que permiten verificar que la prestadora de servicios, cumplió con sus obligaciones a favor de la entidad auditada. Finalmente, adjuntan como documentación comprobatoria del gasto, copias certificadas de los recibos de pago debidamente firmados por la prestadora de servicios, mediante los cuales se hace constar que recibió en diversos pagos parciales de parte del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco la cantidad total observada, bajo el concepto de pago mensual como maestra de danza del ballet infantil; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- FOLIO No. VARIOS.-MES: MARZO, ABRIL, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Pago como profesor de danza del ballet juvenil Municipal", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento donde se aprueba la contratación del profesor de danza del ballet juvenil, por el periodo del de noviembre de 2013 a diciembre de 2015; acreditando que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la contratación, dejando de manifiesto que el concepto reportado, es acorde con lo autorizado. Además, acompañan copia certificada del contrato de prestación de servicios, del cual se desprenden los derechos y obligaciones de las partes y justifica el origen legal del pago observado, con el que se demuestra de manera fidedigna, que los pagos plasmados en esta observación se efectuaron conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados; justificando de esta manera la real y exacta aplicación de los recursos que forman el patrimonio público. Asimismo, los sujetos auditables anexan copias certificadas de los informes y reportes mensuales de actividades signado por el maestro, mediante los cuales hace saber las actividades desarrolladas y las clases ejecutadas como maestro de ballet juvenil municipal, soportando lo manifestado en los informes presentados con la copia certificada de las listas de asistencia de los alumnos de danza del ballet juvenil municipal, debidamente firmadas por el prestador del servicio, en las cuales se registraron las asistencias de los alumnos; así como también se anexó memoria fotográfica en la cual se advierte la participación de diversos alumnos realizando diferentes presentaciones de bailable folclóricos; elementos que permiten verificar que el prestador de servicios, cumplió con sus obligaciones a favor de la entidad auditada. Finalmente, adjuntan la documentación comprobatoria del gasto, consistente en copias certificadas de los recibos de pago, debidamente firmados por el prestador de servicios mediante los cuales se hace constar que recibió diverso pagos mensuales de parte del Ayuntamiento por la cantidad total observada, bajo el concepto de pago mensual correspondiente a diversos meses de las anualidades 2013 y 2014, como maestro de danza del ballet juvenil municipal, acreditando el destino de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 1231-000.- FOLIO No. 709-715.- MES: MARZO, ABRIL Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Compra de terreno para ampliación de la planta de oxidación, con una superficie de 5144.22 Mts"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del oficio firmado por el Secretario General del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, mediante el cual certifica que dentro del Acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento se aprobó por unanimidad adquirir un terreno con una superficie de 5,144.22 M2 en la cantidad

observada, con lo cual se demuestra que existió la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la adquisición del inmueble, objeto del presente análisis. Aunado a lo anterior, presentaron la copia certificada del contrato de compraventa referente a la venta del predio rustico antes denominado "El divisadero" incorporado al San Miguel, ubicado dentro del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, con una superficie de 5,144.22m², a pagarse diversas parcialidades de acuerdo a las cantidades y fechas al efecto establecidas dentro del plan de pagos contenido en la cláusula segunda del citado acuerdo de voluntades, así mismo dentro de la cláusula tercera del citado contrato de compraventa, se establece la obligación de transmitir y de recibir en forma material y legal el inmueble adquirido con todos sus usos, costumbres y servidumbres existentes, con lo cual se acredita la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se efectuó la adquisición del inmueble, objeto del presente análisis; anexando copia certificada del oficio número que hace constar que el trámite de escrituración del inmueble se encuentra en proceso, debido a la realización de los tramites de subdivisión e inscripción correspondientes, tal y como lo demuestra con oficio expedido por el Director de Planeación y Desarrollo Urbano, certificando que los entonces sujetos auditados otorgaron los elementos legales al autoridad en turno para realizar los trámites de escrituración. En este contexto cabe señalar que se remite copia certificada del avalúo comercial emitido por Perito Valuador, en donde se determina el valor físico o directo total sobre dicho inmueble, comprobando con ello que el importe erogado en dicha compraventa es congruente con el valor del mercado, sin que se advierta ningún tipo exceso de pago en razón de dicha transacción.

Finalmente, los sujetos auditados exhiben al presente expediente el formato de patrimonio municipal, mediante el cual se hace constar el registro del alta patrimonial del inmueble adquirido en parcialidades a favor del municipio, así como copias certificadas de la escritura pública bajo la cual se hace constar el otorgamiento del poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio limitado, respecto al predio rustico, instrumento notarial con el cual se demuestra que el beneficiario tenía el derecho para transmitir la propiedad adquirida por el municipio, y la facultad para recibir los pagos al efecto observados, y a su vez, acreditan su incorporación dentro del patrimonio de la entidad municipal auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- FOLIO No. 06-09.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizó una póliza de egresos y una factura por concepto de "Servicio de restaurant para el VIII Festival Nacional E Internacional del Folklor del 25/04/14 al 30/04/14"(Sic) y "pago de hospedaje a participantes de los grupo folklóricos por participar en el festival internacional del folklor a cargo de este municipio de Cabo Corrientes, Jal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la

ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento en la cual se aprueba y se autoriza el gasto por la realización de las diversas actividades culturales efectuadas dentro del evento denominado "8vo Festival del Folclor Internacional"; acreditando de esta manera que existía autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago observado. Aunado a lo anterior, presentaron el oficio aclaratorio, mediante el cual manifiesta que el pago al efecto observado fue por el concepto de hospedaje en favor del Comité Organizador del citado evento artístico musical, para que estos a su vez cubrieran el hospedaje de los integrantes de los grupos de folclor participantes provenientes de distintos países y algunos Estados del País, por lo que al estar aclarando el concepto del pago efectuado y observado. En relación a lo anterior, a efecto de soportar su dicho se remite copia certificada del oficio mediante el cual se hace invitación al Presidente Municipal para que dicho municipio participe como subsede en el evento denominado "8º Festival del Folclor Internacional", dentro del cual se contempla la participación de diversos ballets folclóricos y a su vez, le solicita el apoyo para el pago de diversos gastos al efecto originados, resaltando el apoyo consistente en la aportación económica para el pago del hospedaje del proveedor que alojaría a los integrantes de los grupos que participaron en dicho festival; hecho que se robustece con la presentación del escrito debidamente firmado por el Presidente del Comité Organizador del 8vo. Festival Vallarta Azteca del Folclor Internacional, mediante el cual, informa al Presidente Municipal sobre el resultado de las actividades artístico culturales que fueron desarrolladas, además de agradecerle el apoyo económico recibido; de igual forma, se anexa una relación de los grupos participantes provenientes de Colombia, Polonia, La India, Guanajuato y Querétaro, instrumentos que dan cuenta sobre su recibo, destino final y aplicación del recursos ejercido; corroborando lo anterior con presentación de la memoria fotográfica exhibida que contiene diversas imágenes alusivas a la realización del citado evento público abierto, con lo que se demuestra que se realizó el evento, así como también se justificó de manera documental el correcto uso y destino final del apoyo brindado con los recursos públicos observados, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- FOLIO No.117-120.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizaron una póliza de egresos y una orden de pago por concepto de "Consumo de alimentos y bebidas" y "Una factura por concepto de pago de alimentos para los grupos de ballet con motivo del festival internacional de folclor, a cargo de este municipio de Cabo Corrientes"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento, en la cual se aprueba y se autoriza el gasto para los gastos originados por la realización de las diversas actividades culturales efectuadas dentro del evento denominado "8vo Festival del

Folclor Internacional”; acreditando de esta manera que existía autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar el pago observado. Aunado a lo anterior, los sujetos auditables presentaron el oficio aclaratorio, firmado por el Encargado de la Hacienda Municipal de Cabo Corrientes, Jalisco, mediante el cual manifiesta y aclara la cantidad correspondiente al pago, acreditándolo anterior con la exhibición de la póliza contable, el cheque emitido por dicho concepto y el comprobante fiscal por la misma cantidad que fue emitido por el beneficiario, información que obra en la cuenta pública; aunado a lo anterior y en cumplimiento al requerimiento efectuado presentaron el oficio aclaratorio, mediante el cual manifiesta que el pago al efecto observado fue por el concepto de pago de alimentos en favor del Comité Organizador del evento, para que estos a su vez cubrieran el pago de los alimentos de los integrantes de los grupos de folclor participantes provenientes de distintos países y algunos Estados del País, aclarando y justificando el concepto del pago efectuado. De la misma manera, integran al expediente documentales que constatan la aplicación, suministro y destino del concepto pagado, como son la copia certificada del oficio, debidamente firmado por el Presidente del Comité Organización, mediante el cual hace atenta invitación al Presidente Municipal para que dicho municipio participe como subsede en el evento, dentro del cual se contempla la participación de diversos ballet folclóricos, y a su vez, le solicita el apoyo para el pago de diversos gastos al efecto originados, resaltando el apoyo consistente en el pago de los alimentos de los integrantes de los grupos que participaron en dicho festival; hecho que se robustece con la presentación del escrito debidamente firmado por el Presidente del Comité Organizador del 8vo. Festival Vallarta Azteca del Folclor Internacional, mediante el cual, informa al Presidente Municipal sobre el resultado de las actividades artístico culturales que fueron desarrolladas en el festival d, además le agradecerle el apoyo económico recibido por el ayuntamiento para realizar el pago de transporte redondo, escenario, sonido, hospedaje y alimentos para los integrantes de los Grupos Folklóricos que participaron, al que se anexa una relación de los grupos participantes provenientes de Colombia, Polonia, La India, Guanajuato y Querétaro; instrumentos que dan cuenta sobre su recibo, destino final y aplicación; corroborando lo anterior con presentación de la memoria fotográfica; elementos de convicción que comprueban los gastos realizados, así como también el correcto uso y destino final del apoyo brindado con los recursos públicos observados, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5136-3611.- FOLIO No. VARIOS.-MES: MAYO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizaron varias facturas por concepto de “Servicios publicitarios en el periódico semanal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión extraordinaria de ayuntamiento, en la cual se aprueba la contratación de los

servicios publicitarios y mediante la cual se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado. De la misma manera, el sujeto auditado presenta las evidencias comprobatorias suficientes para justificar la aplicación, suministro y destino del concepto pagado que es materia de la presente observación como lo es la copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento mediante el cual se hace constar los términos, las condiciones y el monto que se pactó para la prestación de los servicios contratados que es materia de la presente observación, además de que se demuestra de manera fidedigna, que los pagos observados por las publicaciones efectuadas, se realizaron conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados; justificando de esta manera la real y exacta aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales. De la misma forma se adjunta a la presente documentación el original de los ejemplares de los periódicos semanales, en los que se publican diversos servicios y programas del municipio auditado; acreditando de esta manera que la persona beneficiada, dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5136-3611.- FOLIO No. VARIOS.-MES: FEBRERO A OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizaron varias facturas por concepto de "Servicio de promoción y difusión "en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión extraordinaria de ayuntamiento mediante la cual se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado. De la misma manera, el sujeto auditado presenta el presente expediente las evidencias comprobatorias suficientes para justificar la aplicación, suministro y destino del concepto pagado que es materia de la presente observación como lo es la copia certificada del contrato de prestación de servicios, mediante el cual se hacen constar los términos, las condiciones y el monto que se pactó a manera de contraprestación, además de que se demuestra de manera fidedigna, que los pagos observados por las publicaciones efectuadas relativa a los servicios y programas municipales del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, se efectuaron conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados; justificando de esta manera la real y exacta aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales. De la misma forma se adjunta, la copia certificada del informe sobre el resultado de las actividades y servicios publicitarios mensuales que vía internet presto al ayuntamiento en los cuales se dieron a conocer las actividades culturales, deportivas y sociales, como

de obra pública e infraestructura social del ayuntamiento al que se anexa como evidencia los testigos y que se publicaron de enero a diciembre de 2014; acreditando de esta manera que el particular contratado, dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5133-3311.- FOLIO No. VARIOS.-MES: JULIO A NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizaron varios recibos de honorarios por concepto de "Pago de honorarios profesionales como abogada"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Acta de sesión Ordinaria de ayuntamiento mediante la cual, se aprobó la contratación de la profesionista para que lleve los asuntos laborales del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco; con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la contratación de la prestadora de servicios. Aunado a lo anterior, remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales, el cual tiene por objeto la prestación de servicios legales profesionales consistente en la representación y atención de los juicios laborales que se tramitan, instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado, advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal. De la misma forma remite a la documentación aclaratoria, copias certificadas de los informes mensuales de actividades y realización de los trabajos ejecutados por la profesionista contratada, , en donde se detallan los trabajos realizados por ella, en cumplimiento al contrato celebrado con el ayuntamiento, soportando lo manifestado mediante la presentación de las copias certificadas relativas a diversas constancias de los expedientes de juicios laborales tramitados, en los que se reflejan las intervenciones, el trabajo y los resultados al efecto obtenidos por la prestadora de servicios; dando cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada, constancias documentales de las cuales se advierte la prestación de los servicios ejecutados por la prestadora del servicio contratada; razón por la cual se determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales. Finalmente, adjuntan copia certificada de la cedula profesional que la acredita para desempeñar los trabajos al efecto contratados, por lo que al proporcionar dicho documento se le tiene dando cabal cumplimiento al requerimiento al efecto realizado. Por los motivos antes señalados, se demuestra de manera fidedigna, que el gasto erogado, se efectuó conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados; motivo por

el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5136-3611.- FOLIO No. Varios.- MES: JUNIO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Servicio de publicidad en radio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión extraordinaria de ayuntamiento donde se aprueba la contratación de la empresa para que preste al ayuntamiento los servicios de publicidad en radio; constatando de esta manera que existía autorización por parte de dicho órgano municipal para contratar a la empresa prestadora del servicio al efecto reportada. Además presentan la copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios, el cual se establece como objeto del mismo, la prestación de servicios consistentes en los servicios de publicidad y difusión en radio, respecto de la información turística del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, advirtiéndose del mismo las demás condiciones y términos establecidos, dejando en evidencia el origen legal de dicha erogación, advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en los citados acuerdos de voluntades, sin que se advierta daño. De igual forma, remiten la información en forma digitalizada en formato de audio que contienen las grabaciones relativas a la publicación y difusión en los diversos espacios y programas radiofónicos relativos a los servicios turísticos del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, que fueron publicados y difundidos en las diversas estaciones de radio; finalmente acompañan las pautas de los spots de radio que se transmitieron por las distintas estaciones de radio que incluyen fechas, horarios, producto y duración de las transmisiones al efecto realizadas, instrumentos mediante los cuales se da a conocer sobre la duración, tarifas, días de transmisión, totalidad de spots y monto total de las difusiones que se efectuaron con relación a los diversos spots radiofónicos gubernamentales que fueron transmitidos durante los meses de junio y julio de 2014; lo que evidencia la prestación del servicio contratado, en apego a los términos autorizados y pactados entre el proveedor y el propio sujeto auditado; aclarando, acreditando y justificando con todo ello, la real y exacta aplicación de recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5111-1131.- FOLIO No. VARIOS.-MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egreso por concepto de "Pago de finiquitos laborales"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Sesión Extraordinaria de ayuntamiento, mediante la cual se aprobó por unanimidad el

presupuesto para el pago de finiquitos a los elementos de seguridad, quienes causaron baja por no haber aprobado los estudios de evaluación y control de confianza de seguridad pública, acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar el pago de la erogación observada, toda vez que el monto erogado es acorde con el concepto al efecto autorizado. De la misma manera, anexan copia certificada de las nóminas de sueldos de los elementos de seguridad pública que recibieron los finiquitos observados, así como las copias certificadas de los nombramientos y de los oficios de resultado de evaluación firmados por el Director General del Centro de Evaluación y Control de Confianza dependiente del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; instrumentos jurídicos mediante los cuales se hace constar que los beneficiados fueron empleados del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco y que a estas les asistía el derecho de recibir dichas indemnizaciones en razón de su relación laboral con el ente auditado. Aunado a lo anterior fueron remitidos los cálculos de las cantidades que fueron entregadas como finiquito y que motivaron el egreso por las cantidades al efecto reportadas, prestaciones que resultan ser procedentes a efecto de integrar la liquidación con motivo de la separación del cargo de las personas antes referidas, motivo por el cual, se acredita que los sujetos auditables realizaron los pagos en apego a la normatividad aplicable, sin que se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación en razón de los pagos a que tenían derecho de recibir, certificando con esto que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD DE MAITO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de unidad deportiva en la localidad de Maito"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el Convenio para el otorgamiento del Subsidio Contingencias Económicas III 2014 a través del cual convienen en establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos que entrega el Gobierno del Estado al Municipio para la ejecución de la obra; copias de las facturas electrónicas que fueron emitidas y expedidas en favor de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco por el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco durante los meses de noviembre y diciembre de 2014, por el importe correspondiente a la aportación federal del 100% por parte del Gobierno del Estado del Fondo de Contingencias Económicas 2014, con lo cual se demuestra el ingreso a las arcas públicas municipales de la aportación Federal efectuada por el Gobierno del Estado; de la misma manera integran a la documentación la copias certificadas de las impresiones de las

consulta de cuentas de cheques del municipio correspondiente a los periodos de los meses de octubre y noviembre de 2014, con las cuales se acredita el depósito y recepción de dicha cantidad que realiza la Secretaria de Planeación y Administración del Estado de Jalisco bajo el concepto de pago y abonos a favor del H. ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco; a su vez se adjunta la copia certificada del acta de sesión de ayuntamiento, en donde se aprueba la obra con recursos provenientes de Contingencias Económicas 2014, bajo la modalidad de administración directa. Así mismo, los sujetos auditables acompañan la copia certificada de los Planos relativos al proyecto ejecutivo de la obra, acompañado de las especificaciones técnicas, demostrando que el expediente técnico relativo al proyecto y los alcances de la obra cumpliendo con los requisitos al efecto establecidos.

De igual manera se acredita que se realizaron los trámites necesarios para la autorización de la construcción de la obra, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ya que se presentó el Oficio número debidamente firmado por el Delegado Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el cual se manifestó que para la realización de la obra observada, no se requirió ningún trámite en materia de impacto ambiental, por estar exenta de regulación de acuerdo al reglamento y a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental; así mismo los sujetos auditados integraron al presente expediente los elementos técnicos indispensables para verificar los diversos factores que intervinieron en su comprobación y control como son: el programa calendarizado, las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados presentados dentro de su propuesta por el contratista; la memoria de gastos que cubre el total de gastos observados, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto de obra presentado, mismo que permite verificar el importe del costo total de la obra; a su vez, se adjunta copia certificada de los números generadores de volumetría de la obra ejecutada directamente por el municipio, en los cuales se especifican detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados reportados que dan cuenta de la del proceso constructivo de la obra ejecutada y de la bitácora de obra, donde se asientan los eventos más relevantes relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación a la que adjunta memoria fotográfica del proceso constructivo desde su inicio hasta su conclusión; instrumentos con los cuales permiten verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución, alcances, erogación, control, comprobación, seguimiento de la obra observada, por lo cual al existir evidencia del correcto destino y aplicación de los recursos, es claro que no existió menoscabo a las arcas públicas.

Finalmente presentan el acta de minuta de terminación de la obra observada en el cual se hace constar la conclusión de la obra observada; por consiguiente al presentar la documentación soporte que permite verificar, los diversos factores

que intervinieron en la aprobación, ejecución, alcances, erogación, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra materia de la presente observación, se concluye que se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la erogación observada.

De igual manera, en relación a los pagos realizados por el arrendamiento de motoconformadora, retroexcavadora y camión de volteo, presentaron las respectivas Tarjetas de Análisis de Costo Horario de los Precios Unitarios relativas a los conceptos de la renta de la diversa máquina arrendada, todas debidamente firmadas, advirtiéndose los costos por día/hora; corroborando que dichas tarjetas de análisis, amparan el total de las erogaciones observadas en cuanto a los montos ejercidos, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de las erogaciones observadas

Así también, el sujeto auditado exhibió copias certificadas de las documentales que constatan la aplicación, suministro y destino de los conceptos observados, como son las copias certificadas de las bitácoras de control diario de horas maquinas o equipos rentados debidamente firmadas, mediante las cuales se asienta el control diario de horas maquina trabajadas, detallándose en ellas el día, mes, las horas, tramos trabajados, reflejando así los trabajos realizados por la utilización de toda la maquinaria y/o equipos contratados para llevar a cabo los trabajos correspondientes dentro de la obra, a las que se adjuntan los correspondientes croquis de localización de los trabajos efectuados con la maquinaria rentada a la empresa prestadora de los servicios durante los periodos facturados, mismos que coinciden con los días asentados en las citadas bitácoras de control diario de horas máquina o equipos rentados, corroborando lo anterior con la presentación de las minutas de terminación de trabajos de todas las máquinas y/o equipos rentados, debidamente firmadas por el representante legal de la empresa prestadora de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables, a través de las cuales se evidencia el inicio, la entrega y la terminación de los trabajos al efecto ejecutados; documentos mediante los cuales se acredita que si se llevaron a cabo los trabajos contratados con la maquinaria pesada y los equipos al efecto utilizados y los que en su conjunto arrojan la cantidad total que fue observada; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No.02. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL, EN LA LOCALIDAD DE EL TUITO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Infraestructura Deportiva: Construcción de techumbre en

cancha de usos múltiples y rehabilitación de la cancha de fútbol, en la localidad de El Tuito”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el Convenio para el otorgamiento del Subsidio Contingencias Económicas III 2014, a través del cual convienen en establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos que entrega el Gobierno del Estado al Municipio para la ejecución de la obra con cargo al subsidio federal de Contingencias Económicas 2014; copias de las facturas electrónicas que fueron emitidas y expedidas en favor de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco por el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco durante los meses de junio agosto de 2014, correspondiente a la aportación federal del 100% por parte del Gobierno del Estado del Fondo de Contingencias Económicas 2014, con lo cual se demuestra el ingreso a las arcas públicas municipales de la aportación Federal efectuada por el Gobierno del Estado; con las cuales se acredita el depósito y la recepción realizada por la Secretaria de Planeación y Administración del Estado de Jalisco, bajo el concepto de pago y abonos a favor del H. ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, mismos recursos que fueron recibidos para su inversión en la obra particularmente observada; a su vez se adjunta la copia certificada del acta de sesión de ayuntamiento en se aprueba que la obra con recursos provenientes de Contingencias Económicas 2014, sea ejecutada bajo la modalidad de administración directa; acreditando así la certeza legal del origen del gasto, su aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal bajo la modalidad de administración directa. Así mismo, los sujetos auditables acompañan la copia certificada del oficio mediante el cual hace saber que la persona física contratada ha quedado registrada dentro del padrón de contratistas del municipio, con lo cual al dar cabal cumplimiento al requerimiento al efecto realizado por el personal de esta Auditoria Superior del Estado de Jalisco. Aunado a lo anterior, se exhiben copias certificadas de los Planos relativos al proyecto ejecutivo de la obra “, acompañado de las especificaciones técnicas, demostrando con ello que el expediente técnico relativo al proyecto y los alcances de la obra cumplieron con los requisitos al efecto establecidos. De igual manera los sujetos auditados integraron al presente expediente el programa calendarizado, las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por el contratista al cual se le adjudicó la obra de referencia; el presupuesto de obra presentado mismo que permite verificar el importe del costo total de la obra, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; a su vez se adjunta copia certificada de las estimaciones de la obra, que contienen caratula contable, cuerpo de estimación, números generadores de volumetría de la obra ejecutada directamente por el municipio auditado en los cuales se especifican detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados reportados que dan cuenta de la del proceso constructivo de la obra ejecutada y de la bitácora de obra debidamente foliada y firmada por los funcionarios públicos municipales responsables, donde se asientan los eventos

más relevantes relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación; instrumentos con los cuales permiten verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución, alcances, erogación, control, comprobación, seguimiento de la obra observada; por lo cual al existir evidencia del correcto destino y aplicación de los recursos, es claro que no existió menoscabo a las arcas públicas. Finalmente presentan las copias certificadas del acta de minuta de terminación de la obra, acta entrega recepción, acta de extinción de derechos y de obligaciones, así como copia certificada del finiquito de la obra observada, con los cuales se hace constar la conclusión de la obra observada; por consiguiente al presentar la documentación soporte para solventar la documentación solicitada que permite verificar, los diversos factores que intervinieron en la aprobación, ejecución, alcances, erogación, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra materia de la presente observación, se concluye que se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la erogación observada.

Asimismo, en relación a la comprobación de la modalidad de administración directa, remitieron copia certificada del acta de sesión de ayuntamiento donde se aprueba que la obra con recursos provenientes de Contingencias Económicas 2014, en donde además se aprueba que dicha obra sea ejecutada bajo la modalidad de administración directa, anexando el oficio mediante el cual se hace saber que la obra particularmente observada es asignada de forma directa al contratista, por ser la mejor opción para realizar dicha obra y por haber realizado trabajos al municipio con anterioridad; acreditando así la certeza legal del origen y destino del gasto, como su aprobación y adjudicación por parte del máximo órgano del gobierno municipal bajo la modalidad de administración directa en favor de la persona física beneficiaria. Así mismo, los sujetos auditables, acompañan la copia certificada de los Planos relativos al proyecto ejecutivo de la obra, acompañado de las especificaciones técnicas correspondientes; demostrando con ello que el expediente técnico relativo al proyecto y los alcances de la obra cumplieron con los requisitos al efecto establecidos. De igual manera, se acreditó que se otorgó la garantía del cumplimiento del contrato de la obra observada, ya que se presentó la correspondiente fianza otorgada en favor del municipio auditado, conforme lo establece la Ley y el Reglamento de Obras Públicas en el Estado de Jalisco; así mismo los sujetos auditados integraron al presente expediente los elementos técnicos indispensables para verificar los diversos factores que intervinieron en su comprobación y control como son: el programa calendarizado, las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por el contratista al cual se le adjudicó la obra de referencia; el presupuesto de obra presentado mismo que permite verificar el importe del costo total de la obra, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; a su vez se adjunta copia certificada de los números generadores de volumetría de la obra ejecutada directamente por el municipio auditado en los cuales se especifican detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados reportados que dan cuenta de la del proceso constructivo de la obra

ejecutada y de la bitácora de obra debidamente foliada y firmada por los funcionarios públicos municipales responsables, donde se asientan los eventos más relevantes relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación; instrumentos con los cuales permiten verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución, alcances, erogación, control, comprobación y seguimiento. Finalmente presentan el acta de minuta de terminación de la obra que hace constar la conclusión de la obra.

Por otra parte, relativo a los pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados de diversa maquinaria como: motoconformadora Cat 120 H, rodillo compactador de 8 toneladas, plataforma de tijera con capacidad de altura de 15.00 metros de grúa con brazo de alcance de 27.00 metros, máquina retroexcavadora y camión de volteo, los sujetos auditados presentaron los respectivos contratos de prestación de servicios por arrendamiento de maquinaria y equipos arrendados al municipio auditado por las distintas personas físicas y morales, mismos que soportan el gasto observado, de cuyo contenido se advierten los montos, términos y condiciones que se establecieron para la prestación de los diversos servicios contratados que a su vez, dieron origen a los montos erogados; acompañados de las Tarjetas de Análisis de Costo Horario de los Precios Unitarios relativas a los conceptos de la renta de la diversa máquina arrendada, todas debidamente firmadas por la empresa prestadora de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables, advirtiéndose los mismos costos por días/horas; corroborando que dichas tarjetas de análisis amparan el total de las erogaciones observadas con la diversa maquinaria, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de las erogaciones observadas. Así también, el sujeto auditado, exhibió copias certificadas de las documentales que constatan la aplicación, suministro y destino de los conceptos observados, como son las copias certificadas de las bitácoras de control diario de horas maquinas o equipos rentados debidamente firmadas por el Director de Obras Públicas, los contratistas, los operadores y demás funcionarios públicos municipales responsables, mediante las cuales se asienta el control diario de horas maquina trabajadas, detallándose en ellas los días, meses, las horas, tramos trabajados, reflejando así los trabajos realizados por la utilización de toda la maquinaria y/o equipos contratados para llevar a cabo los trabajos correspondientes dentro de la obra “Construcción de Techumbre en cancha de usos múltiples y rehabilitación de la cancha de futbol, en la localidad de El Tuito”, a las que se adjuntan los correspondientes croquis de localización de los trabajos efectuados con la maquinaria rentada a las empresas y personas físicas prestadoras de los servicios durante los periodos facturados, los cuales coinciden con los días asentados en las citadas bitácoras de control diario de horas máquina o equipos rentados; siendo soportado con la presentación de las minutas de terminación de trabajos de todas las máquinas y/o equipos rentados, a través de las cuales se evidencia el inicio, la entrega y la terminación de los trabajos al efecto ejecutados; documentos mediante los cuales se acredita que si se llevaron a cabo los trabajos contratados con la maquinaria pesada y los equipos al efecto utilizados y los que en su conjunto arrojan la cantidad total que fue observada; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos

auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados así como también se justificó de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales

Finalmente por lo que corresponde al pago de los conceptos de suministro de grava, tepetate fino y renta de diversa maquinaria y/o equipos, los sujetos auditables presentaron los respectivos contratos de prestación de servicios por suministro de grava y tepetate fino, como de arrendamiento de maquinaria y equipos que soportan el gasto observado, debidamente firmados por los aludidos prestadores de servicios y por los funcionarios públicos municipales responsables, de cuyo contenido se advierten los montos, los términos y las condiciones que se establecieron para la prestación de los diversos servicios contratados que a su vez, dieron origen a los montos erogados; como los números generadores de volumetrías de los materiales suministrados por los prestadores de servicio, asentados en las facturas, las Tarjetas de Análisis de Costo Horario de los Precios Unitarios relativas a los conceptos de la renta de la diversa máquina arrendada, documentos todos debidamente firmados por los prestadores de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables, advirtiéndose de los mismos los costos por días/horas; corroborando que dichas tarjetas de análisis amparan el total de las erogaciones observadas bajo los incisos del a) al c) en cuanto a los montos ejercidos en los que se aplicaron los recursos, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de las erogaciones observadas. Así también, el sujeto auditado exhibió copias certificadas de las documentales que constatan la aplicación, suministro y destino de los conceptos observados, como son las copias certificadas de las bitácoras de control diario de horas maquinas o equipos rentados debidamente firmadas por el Director de Obras Públicas, los contratistas, los operadores y demás funcionarios públicos municipales responsables, mediante las cuales se asienta el control diario de horas maquina trabajadas, detallándose en ellas los días, meses, las horas, tramos trabajados, reflejando así los trabajos realizados por la utilización de toda la maquinaria y/o equipos contratados, a las que se adjuntan los correspondientes croquis de localización de los trabajos efectuados con la maquinaria, durante los periodos facturados, mismos que coinciden con los días asentados en las citadas bitácoras de control diario de horas máquina o equipos rentados, corroborando lo anterior con la presentación de las minutas de terminación de trabajos de todas las máquinas y/o equipos rentados, a través de las cuales se evidencia el inicio, la entrega y la terminación de los trabajos al efecto ejecutados; documentos con los que se acredita que si se llevaron a cabo los trabajos contratados con la maquinaria pesada y los equipos al efecto utilizados y los que en su conjunto arrojan la cantidad total que fue observada; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados así como también se justificó de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 105M3 EN LA LOCALIDAD DE LA SAUCEDA".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de Tanque de Almacenamiento de 105m3 en la Localidad de la Saucedá"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Empleo Temporal de fecha 05 de julio de 2014, celebrado y firmado entre el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, a través del cual convienen en establecer la forma y términos para operar el programa de empleo temporal así como para ejecutar proyectos o acciones de beneficio social que se precisan en el anexo único que forma parte de dicho acuerdo de voluntades, en el cual se contempla la realización de la obra que se integra por una aportación Federal que proviene del ramo 20 "Desarrollo Social" del programa empleo temporal y una aportación Estatal que proviene de recursos propios; anexando copias de las facturas electrónicas que fueron emitidas y expedidas tanto en favor de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, así como el estado de cuenta bancario, correspondiente a la aportación estatal y federal para inversión en la obra, demostrando el ingreso a las arcas públicas municipales de las aportaciones y Estatal; a su vez se adjunta la copia certificada del acta de sesión de ayuntamiento, en donde se aprueba que la obra sea ejecutada bajo la modalidad de administración directa; acreditando así la certeza legal del origen del gasto, su aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal bajo la modalidad de administración directa. Así mismo, los sujetos auditables acompañan la copia certificada de los Planos relativos al proyecto ejecutivo de la obra "Construcción de tanque de almacenamiento de 105m3 en la localidad de la Saucedá" en los cuales obran agregadas las especificaciones técnicas de la obra debidamente firmadas por el funcionario público municipal responsable, demostrando con ello que el expediente técnico relativo al proyecto y los alcances de la obra cumplieron con los requisitos al efecto establecidos. De igual manera los sujetos auditados integraron al presente expediente los elementos técnicos indispensables para verificar los diversos factores que intervinieron en su comprobación y control, como son: el programa calendarizado, las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, presentados dentro de su propuesta por el contratista al cual se le adjudicó la obra de referencia; el presupuesto de obra presentado mismo que permite verificar el importe del costo total de la obra, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado; a su vez se adjunta copia certificada de los números generadores de volumetría, en la que se especifican cada uno de los conceptos ejecutados reportados, clave nombre, localización, unidad, medidas, piezas, cadenamientos, memoria fotográfica del proceso constructivo; así como la bitácora de obra debidamente foliada y firmada por los funcionarios públicos municipales responsables, donde se asientan los

eventos más relevantes relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación; instrumentos con los cuales permiten verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución, alcances, erogación, control, comprobación, seguimiento de la obra observada; por lo cual al existir evidencia del correcto destino y aplicación de los recursos, es claro que no existió menoscabo a las arcas públicas. Finalmente presentan las copias certificadas del acta de minuta de terminación de la obra, con la cual se hace constar la conclusión de la obra observada; elementos técnicos y legales necesarios para justificar la erogación observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN: No. 04.- CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: REMODELACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE EL TUITO, MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Remodelación de la Casa de la Cultura de la localidad de El Tuito, municipio de Cabo Corrientes”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de sesión de ayuntamiento, donde se aprueba la autorización para que celebren con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) el Convenio de Colaboración para la aplicación del programa de apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados 2014 (PAICE) para la ejecución de la obra observada; acreditando así la certeza legal de la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para la celebración del convenio de colaboración para la ejecución de la obra observada. A su vez, los sujetos auditados adjuntan la copia certificada de la factura electrónica, expedida por concepto de aportación del programa de apoyo a la infraestructura cultural de los estados, por el H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes en favor Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, correspondiente a la aportación federal para inversión en la obra; robusteciendo lo anterior con la exhibición de la copia certificada de la consulta de cuenta de cheques del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, en la que se advierte el registro del depósito correspondiente a la recepción de la aportación efectuada por la Tesorería de la Federación, constatando el ingreso a las arcas públicas de la aportación Federal; así mismo, los sujetos auditables acompañan el legajo de copias certificadas correspondientes a las Bases de licitación del concurso por invitación de la obra, así como del acta de visita al sitio de la obra en la que aparece la firma de los contratistas invitados para la ejecución de la obra observada, al igual que del acta de junta de aclaraciones y del paquete de propuestas técnica y económica del contratista beneficiado, todos estos documentos debidamente firmados por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, a los cuales se integra el oficio mediante el cual se hace constar el registro vigente de la empresa contratista de la misma; demostrando con ello que el expediente administrativo relativo al proyecto cumplió con los requisitos al efecto establecidos por la ley y el reglamento de Obras

Públicas en el Estado de Jalisco. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados adjuntaron los planos relativos al proyecto ejecutivo de la obra, en los cuales obran agregadas las especificaciones técnicas de la obra debidamente firmados por el funcionario público municipal responsable y el contratista; demostrando con ello que el expediente técnico relativo al proyecto y los alcances de la obra cumplieron con los requisitos al efecto establecidos; integrando al presente expediente los elementos técnicos indispensables para verificar los diversos factores que intervinieron en su comprobación y control de la obra particularmente observada como son: los escritos de inicio y de terminación de los trabajos de la obra, conjuntamente con las fianzas de anticipo, garantía de cumplimiento y por defectos o vicios ocultos que fueron expedidas a favor del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, y la bitácora de obra debidamente foliada y firmada por los funcionarios públicos municipales responsables, donde se asientan los eventos más relevantes relacionados en la ejecución de la obra, desde el inicio hasta su terminación; instrumentos con los cuales permiten verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución, alcances, erogación, control, comprobación, seguimiento de la obra observada; por lo cual al existir evidencia del correcto destino y aplicación de los recursos, es claro que no existió menoscabo a las arcas públicas. Finalmente presentan las copias certificadas de las actas de finiquito, el acta de entrega recepción y el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato que dio origen a la obra observada, con las cuales se hace constar la conclusión y la entrega recepción que se efectuó de la obra observada; siendo estos elementos suficientes para verificar, los diversos factores que intervinieron en la aprobación, ejecución, alcances, erogación, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra materia de la presente observación, justificando la erogación observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1236.- **NOMBRE DE LA OBRA:** “CONSTRUCCIÓN DE TRAMO CARRETERO 9NA ETAPA, MASCOTITA-IXTLAHUAHUEY TIPO “C” DEL KM 24+000 AL KM 30-000”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de Tramo Carretero 9na etapa, Mascotita-Ixtlahuahuey Tipo “C” del km 24+000 al km 30-000”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de sesión de ayuntamiento en donde se aprueba la autorización para celebren con el Gobierno del Estado de Jalisco el Convenio de Colaboración participación y Ejecución del programa FONDEREG 2014 para la realización de la obra, acreditando así la certeza legal del origen del gasto, con su aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal. A su vez, remiten copia de la factura electrónica que fue emitida y expedida en favor de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco por el municipio de Cabo Corrientes, por concepto de la

aportación Estatal del 100% para la ejecución de la obra, demostrando el ingreso a las arcas públicas municipales de la aportación efectuada por el Gobierno del Estado de Jalisco; adjuntando el estado de cuenta bancario con lo que se acredita la recepción de dicha aportación para la ejecución de la obra observada; así mismo, los sujetos auditables acompañan la copia certificada del resolutivo de manifestación de impacto ambiental emitido y firmado por el director de obras públicas del municipio, mediante el cual hace saber la viabilidad de la realización del proyecto de la obra observada; con lo cual al dar cabal cumplimiento al requerimiento al efecto realizado por el personal de esta Auditoria Superior del Estado de Jalisco, se solventa dicha observación. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados exhiben las copias certificadas de los Planos relativos al proyecto ejecutivo de la obra, acompañado de las especificaciones técnicas correspondientes, demostrando con ello que el expediente técnico relativo al proyecto y los alcances de la obra cumplieron con los requisitos al efecto establecidos. De igual manera los sujetos auditados integraron la bitácora de obra debidamente foliada y firmada por los funcionarios públicos municipales responsables, donde se asientan los eventos más relevantes relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación; instrumentos con los cuales permiten verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución, alcances, erogación, control, comprobación, seguimiento de la obra observada. Finalmente presentan las copias certificadas del acta de entrega recepción, de la obra observada, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables y por los beneficiarios, quienes la reciben de conformidad; por lo cual al existir evidencia del correcto destino y aplicación de los recursos, es claro que no existió menoscabo a las arcas públicas

En relación a los servicios prestados por la empresa referente a los trabajos de estudios de mecánica de suelos y control de calidad de la obra, presentaron la copia certificada del acta de sesión de ayuntamiento en donde se aprueba la adjudicación directa de los trabajos de estudios de mecánica de suelos y control de calidad, al prestador de servicios; lo que se robustece con la exhibición del dictamen de asignación directa, mediante el cual hace saber que la obra particularmente observada es asignada de forma directa a la empresa contratista Construcción y Soluciones Regio, S.A. de C.V. para realizar dicha obra; acreditando así la certeza legal del origen y destino del gasto observado, como su aprobación y adjudicación por parte del máximo órgano del gobierno municipal bajo la modalidad de administración directa en favor de la persona moral beneficiaria. Así mismo, los sujetos auditables acompañan la copia certificada del presupuesto de los trabajos de estudios de mecánica de suelos y control de calidad, debidamente firmado por el representante legal de la empresa contratista y por el funcionario público municipal responsable, mismo que permite verificar el importe del costo total de los trabajos al efecto encomendados, importe que integra los conceptos a ejecutar, mismos que incluyen material, equipo, mano de obra, reportes, granulometrías, plasticidad, nivel freático, clasificación del suelo, capacidad de carga, recomendaciones, precio unitario e importe total, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe

presupuestado para la ejecución de los trabajos encomendados en la obra observada.

De la misma forma, los sujetos auditados acompañaron al presente expediente, la copia certificada de los Términos de referencia para los trabajos de estudios de mecánica de suelos y control de calidad a desarrollar en la obra “ , los que a la postre fueron entregados a la empresa contratista para ser tomados en consideración al momento de la ejecución de los trabajos contratados; copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios, mediante el cual se evidencian el monto, los términos y las condiciones que fueron pactadas para la ejecución de los trabajos encomendados por el ayuntamiento, sin que se observe daño alguno al patrimonio público municipal, por lo que se solventa dicha observación.

De igual manera se acredita que se otorgó la garantía del cumplimiento del contrato de la obra observada, ya que se presentó la correspondiente fianza de garantía del cumplimiento del contrato celebrado, tal y como lo dispone la Ley y el Reglamento de Obras Públicas en el Estado de Jalisco; así como la minuta de reuniones de trabajo, debidamente firmada por el representante legal de la empresa, mediante la cual se asienta la reunión que sostienen para llevar a cabo la firma del contrato de prestación de servicios profesionales pactado; las especificaciones técnicas en las cuales se precisan los detalles de los trabajos contratados y los informes de compactación en carpeta asfáltica efectuados con motivo de los trabajos de asesoría técnica y control de calidad, documentos todos los que fueron efectuados y firmados por el representante legal de la empresa contratista y el funcionario público municipal responsable, en los cuales se contemplan los gráficos y la memoria fotográfica que muestran los ensayos y los trabajos que fueron practicados en la compactación de material terraplén, sub rasante y base de la carpeta asfáltica durante la realización y ejecución de la obra observada; adjuntando las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la empresa contratista a la cual se le adjudicaron los trabajos de la obra de referencia; instrumentos con los cuales permiten verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución, alcances, erogación, control, comprobación, seguimiento de la obra observada; por lo cual al existir evidencia del correcto destino y aplicación de los recursos, es claro que no existió menoscabo a las arcas públicas. Finalmente presentan las actas de minuta de terminación de los trabajos de estudios de mecánica de suelo y control de calidad que fueron ejecutados, acompañados del acta de entrega-recepción, mediante los cuales se hace constar la conclusión y la entrega que se hace al ayuntamiento de los documentos y estudios que fueron producto de los trabajos de supervisión y control de calidad que fueron ejecutados en la obra, robusteciendo lo anterior con la exhibición que se hace tanto del recibo de finiquito de los trabajos de estudios de mecánica de suelo y control de calidad que acredita que fueron ejecutados por la empresa contratista y que esta recibió el pago total de las prestaciones a las cuales tenía derecho respecto a los servicios contratados; anexando el oficio firmado por el Director de Obras Públicas y por el representante legal de la empresa contratista, mediante el cual se hace constar

que no existe ninguna reclamación en relación a los trabajos de “Estudios de mecánica de suelo y control de calidad” que fueron; por consiguiente, se concluye que se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la erogación.

Por lo que corresponde a los pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público por los conceptos de renta de diversa maquinaria y/o equipos, tales como: tractor Cat D8, compactador, camiones de volteo y retroexcavadora; el ente auditado presentó los correspondientes contratos de prestación de servicios por arrendamiento de maquinaria y equipos arrendados al municipio auditado que les fueron requeridos, con los cuales se soporta el gasto observado, los cuales se encuentran debidamente firmados por las personas físicas y morales prestadores de servicios y por los funcionarios públicos municipales responsables, de cuyo contenido se advierten los montos, los términos y las condiciones que se establecieron para la prestación de los diversos servicios; acompañados de las Tarjetas de Análisis de Costo Horario de los Precios Unitarios relativas a los conceptos de la renta de la diversa máquina arrendada, todas debidamente firmadas por los representantes de las empresas prestadoras de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables, advirtiéndose de las mismos los costos por días/horas; corroborando que dichas tarjetas de análisis amparan el total de las erogaciones observadas, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de las erogaciones observadas. Así también, el sujeto auditado exhibió copias certificadas de las documentales que constatan la aplicación, suministro y destino de los recursos con las copias certificadas de las bitácoras de control diario de horas maquinas o equipos rentados debidamente firmadas por el Director de Obras Públicas, los contratistas, los operadores y demás funcionarios públicos municipales responsables, mediante las cuales se asienta el control diario de horas maquina trabajadas, detallándose en ellas los días, meses, las horas, tramos trabajados, reflejando así los trabajos realizados con la maquinaria y/o equipos contratados, a las que se adjuntan los croquis de localización de los trabajos efectuados, mismos que coinciden con los días asentados en las bitácoras de control diario de horas máquina o equipos rentados, corroborando lo anterior con la presentación de las minutas de terminación de estos trabajos, debidamente firmadas tanto por las por los prestadores de servicios, como por los funcionarios públicos municipales responsables, a través de las cuales se evidencia el inicio, la entrega y la terminación de los trabajos al efecto ejecutados; documentos mediante los cuales se acredita que si se llevaron a cabo los trabajos contratados con la maquinaria pesada y los equipos al efecto utilizados y los que en su conjunto arrojan la cantidad total que fue observada; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados así como también se justificó de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y 10 ACOMETIDAS, EN LA LOCALIDAD DE CICATÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Ampliación de red eléctrica de media y baja tensión y 10 acometidas, en la localidad de Cicatán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de formación del comité de obra de la localidad de Cicatán, Jalisco y de priorización de obras, en la cual se dan a conocer la priorización de las obras que existen en dicha localidad, destacando la relativa a la “Ampliación de Red Eléctrica”; copia certificada del resolutivo de manifestación de impacto ambiental, el cual hace saber la viabilidad de la realización del proyecto de la obra observada, dando cabal cumplimiento al requerimiento al efecto realizado por el personal de esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se solventa dicha observación. Así mismo los sujetos auditados exhiben la copia certificada del acta de sesión de ayuntamiento, en la que se aprueba la adjudicación de la obra; lo que se robustece con la exhibición del oficio firmado por el Presidente Municipal y por el Director de Obras Públicas de Cabo Corrientes, Jalisco, mediante el cual hace saber que la obra particularmente observada es asignada de forma directa, por haber realizado al ayuntamiento diversos trabajos con anterioridad, aunado al oficio, mediante el cual hace saber al contratista su en el padrón de contratistas del municipio, lo cual le permitía participar en las licitaciones o asignaciones de obra pública de dicho municipio; dando certeza legal del origen y destino del gasto observado, como su aprobación y adjudicación por parte del máximo órgano del gobierno municipal bajo la modalidad de administración directa en favor de la persona física beneficiaria. De igual manera se acreditó que se otorgaron las garantías tanto del cumplimiento del contrato de la obra observada como de defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida, ya que se presentaron las correspondientes pólizas de fianzas, tal y como lo dispone la Ley y el Reglamento de Obras Públicas en el Estado de Jalisco; así mismo los sujetos auditados integraron al presente expediente los elementos técnicos indispensables para verificar los diversos factores que intervinieron en su comprobación, control, seguimiento y terminación, como son: el programa calendarizado de la obra ejecutada, debidamente firmado por el funcionario público municipal responsable y por el contratista de la obra; los oficios donde la contratista notifica al Director de Obras Públicas sobre el inicio y terminación de los trabajos relativos a la obra observada; dando soporte a todo lo anterior, con la bitácora de obra debidamente foliada y firmada por los funcionarios públicos municipales responsables, donde se asientan los eventos más relevantes relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación; elementos documentales que corroboran el correcto destino y aplicación de los recursos.

Asimismo, fue presentada el acta de entrega-recepción de los trabajos que hace constar la conclusión de los trabajos contratados y la entrega que hace el ayuntamiento a los representantes el comité de obra de la localidad de Cicatán, de la obra en estudio; así como el acta de extinción de obligaciones, con la cual se hace constar que no existe ninguna reclamación en relación a los trabajos ejecutados; instrumentos con los cuales permiten verificar la ejecución, alcances, erogación, control y comprobación de la obra observada.

De igual manera, los sujetos auditados acreditaron que se realizaron los trámites necesarios ante la Comisión Federal de Electricidad para llevar a cabo la aprobación del proyecto, mediante el acta de entrega-recepción de la obra de electrificación firmada por el funcionario público municipal responsable y por el superintendente de la zona Vallarta de la C.F.E., instrumento legal mediante la cual se hace constar la conclusión y entrega de dicha obra a la Paraestatal citada; soportando lo anterior, con el oficio de solicitud para la aprobación del proyecto de electrificación de la obra ante la Comisión Federal de Electricidad; aunado a la Copia certificada del oficio emitido por el Superintendente Zona Vallarta de la Comisión Federal de Electricidad, en donde se aprueba el proyecto de Ampliación de red eléctrica en Cicatán, Jalisco, a ser ejecutado, al que anexan el plano del proyecto que contiene la aprobación de la obra observada, debidamente sellado por la superintendencia perteneciente a la División de Distribución de la zona Vallarta de la C.F.E., documentos mediante los cuales se autoriza y se aprueba el proyecto para el suministro y la instalación de energía a la obra observada, y al que se adjunta el recibo de pago de derechos relativo a la aprobación del proyecto emitido por la Comisión Federal de Electricidad, con el cual se acredita la realización del pago de estos derechos, complementando el expediente técnico de la obra de conformidad a la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Por otra parte, también se demuestra que el municipio llevo a cabo los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, relativos a la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra observada, al presentar el oficio firmado por el Presidente Municipal, mediante el cual le solicita al Superintendente zona Vallarta de la Comisión Federal de Electricidad División Jalisco la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada, aunado al oficio emitido por el Superintendente zona Vallarta de la Comisión Federal de Electricidad División Jalisco, mediante el cual en contestación al anterior aludido oficio de solicitud, le hace saber que dicho trámite no es necesario, ya que al realizar y existir el acta de entrega recepción, se da por concluida la obra señalada, y a partir de ese momento la C.F.E se encarga de atender cada solicitud de los beneficiados para darles el servicio de suministro de energía eléctrica de manera particular, por tal al aclarar, comprobar y demostrar que la obra observada fue entregada a la Comisión Federal de Electricidad, queda comprobada la correcta aplicación del gasto observado.

Por lo que corresponde a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, en los conceptos de: Suministro e instalación de acometida en baja tensión y Suministro e instalación de transformador monofásico 15 kva; los

sujetos auditados remitieron los soportes documentales que acreditan que se llevó a cabo el recorrido de la visita de verificación física de los trabajos de colocación de acometidas y transformador observados, constatando que fueron colocadas las 10 acometidas pendientes, y a su vez, se reconoce, se justifica y se detallan las razones técnicas que motivaron el cambio del transformador de 15Kva por el instalado de 10Kva y reconociendo la diferencia existente en el costo, el cual fue ingresado a la Tesorería del Municipio por el propio Contratista; cuyos resultados quedaron asentados y soportados legalmente a través del acta circunstanciada respectiva, debidamente firmada por quienes en ella intervinieron, en la cual se hace constar que fueron realizados los trabajos de suministro e instalación correspondientes a la colocación de las acometidas de baja tensión faltantes y del propio transformador de 10Kva, en consideración a los razonamientos expuestos en el cuerpo de la propia acta circunstanciada; en la cual además se asienta que, de acuerdo tanto al escrito aclaratorio firmado por el proyectista de la Comisión Federal de Electricidad y las bases de diseño y normas de distribución de líneas aéreas y subterráneas autorizadas por la propia C.F.E., se justifica dicho cambio debido a que la carga y demanda acumulada para las viviendas residenciales unifamiliares autorizadas; encontrándose al efecto plenamente identificados el suministro e instalación de dichos bienes observados a través del croquis de localización y la memoria fotográfica que fueron acompañadas con los que se constata la existencia y colocación de las acometidas faltantes y el transformador de 10Kva, acompañados de los generadores de la obra ejecutada y las tarjetas de análisis de precios unitarios, firmados por el contratista y los funcionarios públicos municipales responsables, que contienen el nuevo precio; documentación con la cual se justifica y se respalda el uso del transformador de 10 KVA y que permiten constatar el suministro e instalación efectuado de los bienes observados; por consiguiente y en base a que remitieron los elementos de convicción suficientes para acreditar que los importes erogados coinciden con los trabajos efectivamente ejecutados y detectados por el personal comisionado de este órgano técnico durante la verificación física de la obra, se desvirtúan los conceptos observados.

Así pues, por las razones antes expuestas y toda vez que los sujetos auditados adjuntaron la copia certificada del recibo oficial de ingresos que fue expedido a favor del Contratista, bajo el concepto de devolución de la diferencia en el precio unitario de cambio de transformador de la obra observada, se acredita que el importe observado en este punto, fue debidamente restituido por el contratista a las arcas municipales, sin que de ello se advierta irregularidad alguna en perjuicio de las mismas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE MALPASO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Equipamiento de pozo profundo en la localidad de Malpaso"; en

el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del acta de del comité de obra de la localidad de Malpaso, Jalisco, y de priorización de obras, en la cual se dan a conocer la priorización de las obras que existen en dicha localidad, destacando la observada; asimismo anexan copia certificada del oficio emitido por el Delegado de la Semarnat, en cual informa al municipio de Cabo Corrientes, Jalisco que la extracción y/o perforación, el equipamiento de los pozos profundos no requieren autorización en materia de impacto ambiental. Así mismo, los sujetos auditados exhiben la copia certificada del acta de sesión de ayuntamiento, en donde se aprueba la adjudicación de la obra, lo que se robustece con la exhibición del oficio firmado por el Director de Obras Públicas de Cabo Corrientes, Jalisco, mediante el cual hace saber que la obra particularmente observada es asignada de forma directa al contratista, por haber realizado al ayuntamiento diversos trabajos con anterioridad, además de la exhibición del oficio emitido por el Director de Obras Públicas, a través del cual hace saber que la persona contratada, ha quedado registrado en el padrón de contratistas del municipio, lo cual le permitirá participar en las licitaciones o asignaciones de obra pública de dicho municipio; acreditando el origen legal y destino del gasto observado, así como su aprobación y adjudicación por parte del máximo órgano del gobierno municipal bajo la modalidad de administración directa en favor de la persona física beneficiaria.

De igual manera se acredito que se otorgaron las garantías, tanto del cumplimiento del contrato de la obra observada como de defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida, ya que se presentaron las correspondientes pólizas de fianza, tal y como lo dispone la Ley y el Reglamento de Obras Públicas en el Estado de Jalisco; así mismo, los sujetos auditados integraron al presente expediente los elementos técnicos indispensables para verificar los diversos factores que intervinieron en su comprobación, control, seguimiento y terminación, como son: los planos el Proyecto ejecutivo de obra , las especificaciones técnicas, el presupuesto de la obra y las tarjetas de análisis de precios unitarios relativos a los asentados en el presupuesto de los trabajos contratados y que fueron presentados dentro de la propuesta por el contratista al cual se le adjudicó la obra particularmente observada; a su vez se exhibió el programa calendarizado de la obra ejecutada, los oficios mediante los cuales el contratista hace saber y notifica al Director de Obras Públicas sobre el inicio y terminación de los trabajos relativos a la obra observada; adjuntando igualmente, la bitácora de obra debidamente foliada y firmada por los funcionarios públicos municipales responsables, donde se asientan los eventos más relevantes relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación; de la misma manera se integran copias certificadas de la estimación uno finiquito de obra acompañadas con sus números generadores de volumetría en el cual se señala, unidad y medidas de los conceptos ejecutados, los cuales permiten verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución, alcances, erogación, control, comprobación, seguimiento de la obra observada; por lo cual al existir evidencia del correcto destino y aplicación de los recursos, se justifica el egreso observado.

Por último, fue presentada el acta de entrega-recepción de los trabajos de la obra observada, signada por el servidor público autorizado en compañía del representante legal del contratista y los representantes del comité comunitario de obra de la comunidad de Malpaso, Jalisco, con el que se hace constar la entrega y recepción física de la obra ejecutada encomendada al contratista, dando soporte a lo anterior con la exhibición del acta de extinción de derechos y obligaciones, dejando en evidencia que no existe ninguna reclamación en relación a los trabajos ejecutados en la obra; instrumentos con los cuales es posible verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución, alcances, erogación, control, comprobación, seguimiento de la obra observada; dejando en evidencia el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: ELECTRIFICACIÓN DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE MALPASO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Electrificación de pozo profundo en la localidad de Malpaso”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del acta de sesión del comité de obra de la localidad de Malpaso, Jalisco y de priorización de obras, debidamente firmada por quienes conforman el comité de obra, por los habitantes de dicha localidad, por los representantes del ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, en la cual se dan a conocer la priorización de las obras que existen, destacando la relativa a la “Electrificación de pozo profundo en la localidad de malpaso”; asimismo, presentan copia certificada del oficio firmado por el Delegado de la Semarnat, en cual informa al municipio de Cabo Corrientes, Jalisco que la extracción y/o perforación, el equipamiento de los pozos profundos no requieren autorización en materia de impacto ambiental. Asimismo, los sujetos auditados exhiben la copia certificada del acta de sesión de ayuntamiento en donde se aprueba la adjudicación de la obra observada, lo que se robustece con la exhibición del oficio Número emitido por el Director de Obras Públicas de Cabo Corrientes, Jalisco, mediante el cual hace saber que la obra particularmente observada es asignada de forma directa, por haber realizado este contratista al ayuntamiento, diversos trabajos con anterioridad; adjuntando además el oficio signado por el Director de Obras Públicas del Municipio, en el cual hace saber a la persona contratada su registro en el padrón de contratistas del municipio, lo cual le permitirá participar en las licitaciones o asignaciones de obra pública de dicho municipio; acreditando así la certeza legal del origen y destino del gasto observado, como su aprobación y adjudicación por parte del máximo órgano del gobierno municipal bajo la modalidad de administración directa en favor de la persona física beneficiaria

De igual manera se acredita que se otorgaron las garantías tanto del cumplimiento del contrato de la obra observada como de defectos, vicios ocultos y otras

responsabilidades derivadas de la obra pública concluida, ya que se presentaron las correspondientes fianzas de garantía del cumplimiento del contrato, así como por defectos de la obra observada, tal y como lo dispone la Ley y el Reglamento de Obras Públicas en el Estado de Jalisco; igualmente los sujetos auditados integraron al presente expediente los elementos técnicos indispensables para verificar los diversos factores que intervinieron en su comprobación, control, seguimiento y terminación, como son: el plano del Proyecto ejecutivo que contiene las especificaciones técnicas, el presupuesto y las tarjetas de análisis de precios unitarios, relativos a los asentados en el presupuesto de los trabajos contratados y que fueron presentados dentro de la propuesta realizada por el contratista, aunado al programa calendarizado de la obra ejecutada, debidamente firmado por el funcionario público municipal responsable y por el contratista de la obra; los oficios mediante los cuales el contratista hace saber y notifica al Director de Obras Públicas sobre el inicio y terminación de los trabajos relativos a la obra observada; acompañados por la bitácora de obra debidamente foliada y firmada por los funcionarios públicos municipales responsables, donde se asientan los eventos más relevantes relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación. De la misma manera, se integran copias certificadas de la estimación uno finiquito, acompañada con sus números generadores de volumetría en el cual se señala, unidad y medidas de los conceptos ejecutados con los cuales es posible verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución, alcances, erogación, control, comprobación, seguimiento de la obra observada; evidenciando el correcto destino y aplicación de los recursos.

Asimismo, fue presentada el acta de entrega-recepción de los trabajos, la cual hace constar la entrega y recepción física de la obra ejecutada encomendada al contratista, así como la conclusión de los trabajos contratados y la entrega que se hace del ayuntamiento a los representantes el comité de la localidad de Malpaso, Jalisco, de la obra en estudio; robusteciendo lo anterior, con la exhibición del acta de extinción de derechos y obligaciones, debidamente firmada, mediante la cual se hace constar que no existe ninguna reclamación en relación a los trabajos ejecutados; elementos documentales suficientes para corroborar el correcto destino y aplicación de los recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TRAMO CARRETERO, NOVENA ETAPA, MASCOTITA-IXTLAHUAHUEY, TIPO "C", KM. 27+000 AL KM. 30+000.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de tramo carretero, novena etapa, Mascotita-Ixtlahuahuey, tipo "C", km. 27+000 al km. 30+000"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta de sesión de ayuntamiento en donde se autoriza para que el Presidente Municipal y funcionarios públicos de la administración

municipal, a nombre y en representación del H. Ayuntamiento celebren con el Gobierno del Estado de Jalisco el Convenio de Colaboración participación y Ejecución del programa FONDEREG 2014 para la realización de la obra, acreditando así la certeza legal del origen del gasto, con su aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal.

A su vez, remiten copia de la factura electrónica que fue emitida y expedida en favor de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco por el municipio de Cabo Corrientes, correspondiente a la aportación Estatal del 100% para la ejecución de la obra, con lo cual se demuestra el ingreso a las arcas públicas municipales de la aportación efectuada por el Gobierno del Estado de Jalisco; mismos recursos que fueron recibidos para su inversión en la obra particularmente observada, como se advierte del estado de cuenta bancario; así mismo, los sujetos auditables acompañan la copia certificada del resolutivo de manifestación de impacto ambiental emitido y firmado por el director de obras públicas del municipio, mediante el cual hace saber la viabilidad de la realización del proyecto de la obra observada. De igual forma, los sujetos auditados exhiben las copias certificadas de los Planos relativos al proyecto ejecutivo de la obra, acompañado de las especificaciones técnicas correspondientes, documentos que se encuentran debidamente firmados por el funcionario público municipal responsable; demostrando con ello que el expediente técnico relativo al proyecto y los alcances de la obra cumplieron con los requisitos al efecto establecidos

Aunado a lo anterior, integraron al presente expediente la bitácora de obra debidamente foliada y firmada por los funcionarios públicos municipales responsables, donde se asientan los eventos más relevantes relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación, así como, las copias certificadas del acta de entrega recepción de la obra observada, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables y por los beneficiarios, quienes la reciben de conformidad; por consiguiente al presentar la documentación soporte para solventar la documentación solicitada que permite verificar, los diversos factores que intervinieron en la aprobación, ejecución, alcances, erogación, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra materia de la presente observación, se concluye que se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la erogación observada.

Enseguida y con relación a lo los servicios prestados por la empresa, referente a los trabajos de supervisión de obra y control de calidad, presentaron copia certificada del acta de sesión de ayuntamiento en la cual se aprueba la adjudicación directa de los servicios de supervisión de obra y control de calidad, al prestador de servicios, por el monto observado; lo que se robustece con la exhibición del dictamen de asignación directa, mediante el cual hace saber que la obra particularmente observada es adjudicada de forma directa a esta empresa; acreditando así la certeza legal del origen y destino del gasto observado, como su aprobación y adjudicación por parte del máximo órgano del gobierno municipal bajo la modalidad de administración directa en favor de la persona moral

beneficiaria. Asimismo, los sujetos auditables acompañan la copia certificada del presupuesto de los trabajos de supervisión de obra y control de calidad, debidamente firmado por el representante legal de la empresa contratista y por el funcionario público municipal responsable, mismo que permite verificar el importe del costo total de los trabajos al efecto encomendados, el cual integra los conceptos a ejecutar, incluyendo el expediente a las obras ejecutadas y a los archivos digitalizados de los planos e informe final, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de los trabajos encomendados en la supervisión de la obra observada.

De la misma forma, los sujetos auditados acompañaron al presente expediente, la copia certificada de los Términos de referencia para los trabajos de supervisión de obra y control de calidad a desarrollar en la obra "Construcción tramo carretero, Novena Etapa, Mascotita-Ixtlahuahuey, Tipo "C", km.27+200 al km. 30+000" debidamente firmados por el Director de Obras Públicas, los que a la postre fueron entregados a la empresa contratista para ser tomados en consideración al momento de la ejecución de los trabajos contratados; aunado a la copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios, con lo cual se evidencian el monto, los términos y las condiciones que fueron pactadas para la ejecución de los trabajos encomendados por el ayuntamiento, sin que se observe daño alguno al patrimonio público municipal, por lo que se solventa dicha observación. Igualmente, se acreditó que se otorgó la garantía del cumplimiento del contrato de la obra observada, ya que se presentó la correspondiente fianza de garantía del cumplimiento del contrato celebrado, tal y como lo dispone la Ley y el Reglamento de Obras Públicas en el Estado de Jalisco; así mismo los sujetos auditados integraron al presente expediente los elementos técnicos indispensables para verificar los diversos factores que intervinieron en su comprobación, control, seguimiento y terminación, como son: la minuta de reuniones de trabajo, las especificaciones técnicas en las cuales se precisan los detalles de los trabajos contratados y los informes de trabajo de campo, exploración, muestreo, conclusiones y recomendaciones efectuadas con motivo de los trabajos de supervisión y control de calidad, documentos todos los que fueron efectuados y firmados por el representante legal de la empresa contratista y el funcionario público municipal responsable, en los cuales se contemplan los gráficos en las hojas de exploración y diseño de pavimento que fueron practicados durante la realización y ejecución de la supervisión de la obra observada; presentando también, las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la empresa contratista; elementos documentales que permiten verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución, alcances, erogación, control, comprobación, seguimiento de la obra observada; por lo cual al existir evidencia del correcto destino y aplicación de los recursos, es claro que no existió menoscabo a las arcas públicas.

Finalmente presentan las actas de minuta de terminación de los trabajos de supervisión de obra y control de calidad que fueron ejecutados, así como el acta de entrega-recepción de los trabajos contratados, instrumentos legales que hacen

constar la conclusión de los trabajos contratados y la entrega que se hace al ayuntamiento de los documentos y estudios que fueron producto de los trabajos de supervisión y control de calidad; robusteciendo lo anterior, con la exhibición que se hace tanto del recibo de finiquito de los trabajos de supervisión de obra y control de calidad que deja en evidencia que los mismos fueron ejecutados por la empresa contratista y que esta recibió el pago total de las prestaciones a las cuales tenía derecho respecto a los servicios contratados, haciendo constar que no existe ninguna reclamación en relación a los trabajos ejecutados por la empresa; por consiguiente al presentar la documentación soporte que permite verificar, los factores que intervinieron en la aprobación, ejecución, alcances, erogación, comprobación, control, seguimiento, terminación y entrega recepción de la obra materia de la presente observación, se concluye que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la correcta comprobación de los recursos.

Por lo que corresponde a los pagos no justificados en servicios asignados y/o adjudicados por el arrendamiento de una motoconformadora Cat 120 H, los sujetos auditados proporcionaron el contrato de prestación de servicios por arrendamiento de maquinaria y equipo, de cuyo contenido se desprende el monto, los términos y las condiciones que se establecieron para la prestación del servicio contratado que a su vez, dieron origen al monto erogado; acompañado de las Tarjetas de Análisis de Costo Horario de los Precios Unitarios relativas a los conceptos de la renta de la diversa máquina arrendada, advirtiéndose los costos por días/horas, corroborando que dichas tarjetas de análisis amparan el total de la erogación observada, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación observada. Así también, el sujeto auditado exhibió copias certificadas de las documentales que constatan la prestación del servicio, como son las copias certificadas de las bitácoras de control diario de horas maquinas o equipos rentados, debidamente firmadas por el Director de Obras Públicas, el contratista, el operador y demás funcionarios públicos municipales responsables, en las cuales se asientan los días, meses, las horas, tramos trabajados, reflejando así los trabajos realizados con la maquinaria contratada; a las que se adjuntan los correspondientes croquis de localización de los trabajos efectuados con esta maquinaria durante el periodo facturado, mismos que coinciden con los días asentados en las citadas bitácoras de control diario de horas máquina; corroborando lo anterior, con la presentación de la minuta de terminación de trabajos de la maquinaria, a través de las cuales se evidencia el inicio, la entrega y la terminación de los trabajos al efecto ejecutados; documentos mediante los cuales se acredita que si se llevaron a cabo los trabajos contratados con la maquinaria pesada, los que en su conjunto arrojan la cantidad que fue observada; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados así como también se justificó de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ELECTRIFICACIÓN DE LA COLONIA MIRAVALLS (ANTES LA PAROTA), EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Electrificación de la colonia Miravalles (antes La Parota), en la cabecera Municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del acta del comité de obra de la localidad Miravalle (antes La Parota) en la cual priorizan diversas obras entre las cual se encuentra la observada; copia certificada del oficio signado por el Director de Obras Públicas de Cabo Corrientes, Jalisco, mediante el cual hace saber que la parte contratista ha quedado registrado en el padrón del municipio, lo cual le permitirá participar en las licitaciones o asignaciones de obra pública de dicho municipio; de igual manera, se acreditó que se otorgaron las garantías tanto del cumplimiento del contrato de la obra observada como de defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida, ya que se presentaron las pólizas de fianzas, tal y como lo dispone la Ley y el Reglamento de Obras Públicas en el Estado de Jalisco; así mismo, los sujetos auditados integraron al presente expediente los elementos técnicos indispensables para verificar los diversos factores que intervinieron en su comprobación, control, seguimiento y terminación, como son: el programa calendarizado de la obra ejecutada, bitácora de obra debidamente foliada y firmada por los funcionarios públicos municipales responsables, copias certificadas de la estimación uno finiquito de obra acompañada con sus números generadores de volumetría en los cuales se señala, unidad y medidas de los conceptos ejecutados, elementos documentales que permiten verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución, alcances, erogación, control, comprobación, seguimiento de la obra observada; por lo cual al existir evidencia del correcto destino y aplicación de los recursos, es claro que no existió menoscabo a las arcas públicas.

Asimismo, fue presentada la minuta mediante la cual se hace saber y notifica al Director de Obras Públicas sobre la terminación de los trabajos relativos a la obra observada; así como el acta de entrega-recepción de los trabajos contratados, a través de las cuales se hace constar la conclusión de los trabajos y la entrega de la obra, que se hace del ayuntamiento a los representantes del comité de obra de la colonia Miravalles (Antes La Parota); robusteciendo lo anterior con la exhibición del finiquito de obra, así como del oficio de extinción de obligaciones, mediante los cuales se hace constar que no existe ninguna reclamación en relación a los trabajos ejecutados en la obra observada.

Aunado a lo anterior, los sujetos auditados acreditaron que se realizaron los trámites necesarios ante la Comisión Federal de Electricidad para llevar a cabo la aprobación del proyecto de la obra observada al presentar el acta de entrega-recepción de la obra de electrificación, firmada por el funcionario público municipal

responsable y por el superintendente de la zona Vallarta de la C.F.E., a través de la cual se hace constar la conclusión y entrega de dicha obra a la Paraestatal citada, robusteciendo lo anterior con la exhibición que se hace del oficio de solicitud para la aprobación del proyecto de electrificación de la obra que se realiza ante la Comisión Federal de Electricidad; aunado a la copia certificada del oficio firmado por el Superintendente Zona Vallarta de la Comisión Federal de Electricidad, en donde se aprueba el proyecto de ampliación de red eléctrica en la Colonia Las Parotas, adjuntando el plano del proyecto que contiene la aprobación de la obra observada, debidamente sellado por la superintendencia perteneciente a la División de Distribución de la zona Vallarta de la C.F.E., documentos mediante los cuales se corrobora autorización del proyecto para el suministro y la instalación de energía a la obra observada, al que se adjunta el recibo de pago de derechos relativo a la aprobación del proyecto de electrificación que fue emitido por la Comisión Federal de Electricidad, con el cual se acredita realización del pago de derechos por la aprobación del proyecto que dio origen a la obra materia de la presente observación. Por otra parte, también se demuestra que el municipio llevo a cabo los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, relativos a la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra observada, al presentar el oficio mediante el cual el Presidente Municipal solicita al Superintendente zona Vallarta de la Comisión Federal de Electricidad División Jalisco la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada, así como el diverso oficio mediante el que éste da contestación al funcionario Municipal, haciendo saber que dicho trámite no es necesario, ya que al realizar y existir el acta de entrega recepción, se da por concluida la obra señalada, y a partir de ese momento la C.F.E se encarga de atender cada solicitud de los beneficiados para darles el servicio de suministro de energía eléctrica de manera particular, por tal al aclarar, comprobar y demostrar que la obra observada fue entregada a la Comisión Federal de Electricidad, comprobando con ello, la correcta aplicación del gasto observado. Por consiguiente, al presentar la documentación soporte de la obra materia de la presente observación, se concluye que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la correcta comprobación del destino de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MALPASO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Perforación de pozo profundo de agua potable en la localidad de Malpaso"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del acta de sesión de ayuntamiento en donde se aprueba la ejecución de la obra con recursos provenientes del fondo para aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

Ramo 33, bajo la modalidad de administración directa; copia certificada del acta de formación del comité de obra de la localidad de Malpaso, y de priorización de obras, debidamente firmada por quienes en ella intervienen, con lo cual al dar cabal cumplimiento al requerimiento al efecto realizado por el personal de esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco y acreditan la certeza legal del origen del gasto, con su aprobación por parte del órgano máximo del gobierno municipal. A su vez, se adjunta la copia certificada del acta de asamblea general de comuneros, mediante la cual se aprueba el convenio de donación gratuita del terreno comunal con una superficie de aproximadamente 25m² en la localidad de Malpaso a favor del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco para llevar a cabo la Perforación de Pozo Profundo de agua potable; copia certificada del contrato de donación que muestra la trasmisión que se hizo en favor del municipio sobre el citado predio, sobre el cual se perforó el pozo de agua al efecto observado; copia certificada de los oficios debidamente signados tanto por el Presidente Municipal de Cabo Corrientes, Jalisco y por el Director de Apoyo a Municipios de la CONAGUA mediante los cuales y por lo que corresponde al primero de ellos, el municipio solicita la autorización para llevar a cabo la perforación del pozo de agua al efecto observado, en tanto que en el segundo, se dictamina por parte de la dependencia estatal la autorización para que el ayuntamiento lleve a cabo dichos trabajos; a su vez se exhibe copia certificada de la memoria técnica del proyecto observado, que contiene los planos con la descripción y las características de la perforación del pozo profundo, conteniendo las especificaciones técnicas correspondientes; así mismo, los sujetos auditables acompañan la copia certificada del resolutivo de manifestación de impacto ambiental emitido y firmado por el Delegado de SEMARNAT, mediante el cual hace saber que no es necesario la autorización en materia ambiental para la realización del proyecto de la obra observada; aunado a lo anterior, los sujetos auditables acompañan la copia certificada del oficio firmado por el Director de Obras Públicas, mediante el cual notifica que se autoriza la adjudicación directa de la obra observada, en favor de la empresa contratista, al igual que del diverso oficio a través del cual se hace constar que la empresa ha quedado registrada en el padrón de contratistas del municipio, con lo cual da cabal cumplimiento al requerimiento al efecto realizado.

De igual manera, los sujetos auditados adjuntan copia certificada del presupuesto, que permite verificar el importe del costo total de los trabajos, importe que integra los conceptos a ejecutar, mismos que incluyen expediente de la obra ejecutada así como de los planos respectivos, precios unitarios e importe total, acreditando que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de los trabajos encomendados en la supervisión de la obra observada. De la misma forma, los sujetos auditados acompañaron al presente expediente, la copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios, con lo cual se evidencia el monto, los términos y las condiciones que fueron pactadas para la ejecución de los trabajos encomendados por el ayuntamiento, sin que se observe daño alguno al patrimonio público municipal. Quedando acreditado que se otorgaron las garantías tanto del cumplimiento del contrato de la obra observada como de defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida, ya que se presentaron las correspondientes fianzas de la obra

observada, tal y como lo dispone la Ley y el Reglamento de Obras Públicas en el Estado de Jalisco; asimismo, los sujetos auditados integraron al presente expediente los elementos técnicos indispensables para verificar los diversos factores que intervinieron en su comprobación, control, seguimiento y terminación, como son: el programa calendarizado y las tarjetas de análisis de los costos unitarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos de perforación a ser ejecutados por la empresa contratista; copia certificada de la bitácora de obra debidamente foliada y firmada por los funcionarios públicos municipales responsables, donde se asientan los eventos más relevantes relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación; de la misma manera se integran copias certificadas de la estimación uno finiquito, acompañada de sus números generadores de volumetría, en los que se señala, unidad y medidas de los conceptos ejecutados, con los cuales es posible verificar el correcto destino y aplicación de los recursos.

Asimismo, fue presentado en disco compacto la video filmación de la inspección de ademe que se efectuó al término de los trabajos de perforación sobre el pozo observado, aunado a la minuta firmada por el representante legal de la empresa contratista y el director de obras públicas, mediante la cual se hace saber sobre la terminación de los trabajos contratados; copia certificada de la minuta de terminación de obra y del acta de entrega-recepción de los trabajos contratados mediante las cuales se hace constar la conclusión de los trabajos y la entrega que se hace por parte del contratista al ayuntamiento; robusteciendo lo anterior, con la exhibición que se hace tanto del finiquito de obra, como del acta de extinción de obligaciones, donde se hace constar que no existe ninguna reclamación en relación a los trabajos ejecutados en la obra observada; verificando el correcto destino y aplicación de los recursos.

Por otra parte, también se demuestra que los sujetos auditados llevaron a cabo los trámites necesarios ante la CONAGUA, relativos a la obtención el título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas a favor del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, al presentar copia certificada del acuse de recibo del Oficio debidamente firmado por el Presidente Municipal, mediante el cual le solicita al Director General del organismo de Cuenca Lerma-Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua, el título de Concesión del Pozo Profundo de Agua Potable en la localidad de Malpaso, al cual se acompaña la copia certificada del diverso oficio emitido y firmado por el Director de Administración del Agua del organismo, en el que le comunica al Municipio que la petición de nueva Concesión o Asignación para el aprovechamiento de aguas subterráneas para uso público Urbano en la Colonia Malpaso de la localidad de Refugio Suchitlan se encuentra en proceso ante dicha dependencia, al efecto se advierte que sí proporcionaron elementos de prueba suficientes para demostrar, primeramente, que existió un contrato de donación gratuita del predio destinado al citado pozo de agua profundo, en donde quedaron debidamente instrumentados los términos y condiciones para la adquisición del inmueble en comento, habiéndose demostrado además que su formalización a través del título de concesión requerido se encuentra en trámite; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.